



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quienes suscriben Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100, fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DERIVADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025, POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE ELABOREN E IMPLEMENTEN UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO ACCIONES DE INFORMACIÓN ACCESIBLE Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS AL PERSONAL DE SALUD, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, COMUNICACIÓN ACCESIBLE Y ELIMINACIÓN DE ESTIGMAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A pesar de los avances legales en materia de derechos humanos, las personas con discapacidad en la Ciudad de México continúan enfrentando barreras profundas para ejercer plenamente sus derechos. Esta discriminación, que en gran medida se origina en el desconocimiento social de sus necesidades, limita su acceso a la educación, al trabajo, a la salud, a la vivienda, a la justicia y a la cultura.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 1,703,827 personas en la capital presentan alguna discapacidad, cifra que equivale al 18.5 % de la población total. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022 indica que el 49.6 % ha sido discriminada en los últimos doce meses, especialmente al intentar acceder a servicios de salud, donde se les negó atención o trato digno.

Estos datos reflejan que los estigmas y prejuicios hacia las personas con discapacidad siguen profundamente arraigados en la sociedad y en las instituciones. Persisten estereotipos que las asocian con asexualidad, dependencia o incapacidad para decidir sobre su propio cuerpo. Dichas concepciones restringen su autonomía y limitan el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Además, la falta de capacitación del personal médico, la inexistencia de protocolos especializados y la ausencia de materiales informativos accesibles refuerzan estas prácticas discriminatorias en los servicios de salud.

La sexualidad es parte fundamental de la vida y del desarrollo humano. En este sentido, las personas con discapacidad tienen derecho a vivir y expresar una sexualidad plena, al





igual que cualquier otra persona. Para lograrlo, resulta imprescindible un cambio cultural que elimine los prejuicios sociales y de manera paralela, garantizar que los sistemas de salud proporcionen un acceso oportuno y adecuado a los servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva. Sin embargo, estos temas suelen estar ausentes de la discusión pública, lo que alimenta la ignorancia y perpetúa las prácticas discriminatorias.

Un ejemplo significativo de esta problemática fue abordado en el Parlamento de Personas con Discapacidad, celebrado en el Congreso de la Ciudad de México del 25 de julio al 1 de agosto del 2025. En dicho Parlamento, la parlamentaria **Jacqueline Cruz Águila** señaló: *"Los gobiernos no garantizan nuestros derechos y en materia de sexualidad, mucho menos. Enfrentamos barreras culturales, físicas y en la comunicación. Para nosotras no hay educación sexual ni servicios de salud especializados. A las personas con discapacidad se nos niega el placer y la reproducción"*.

Las palabras de la parlamentaria ponen en evidencia que la discriminación hacia las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos no se reduce a experiencias individuales, sino que responde a barreras estructurales e institucionales. La carencia de políticas públicas específicas, materiales accesibles, protocolos médicos adecuados y capacitación al personal de salud ha generado un entorno de exclusión, donde estas personas son tratadas como sujetos sin autonomía ni capacidad de decisión sobre su propio cuerpo. Ello vulnera no sólo el derecho a la salud integral, sino también la libertad sexual, el consentimiento informado y la autodeterminación corporal, derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Cabe señalar que el presente Punto de Acuerdo se formula tomando como referencia las reflexiones y propuestas surgidas durante dicho Parlamento, reconociendo la importancia de incorporar las voces de las personas con discapacidad en la definición de políticas públicas que garanticen sus derechos sexuales y reproductivos.

De manera complementaria, las experiencias y testimonios de las personas con discapacidad, refuerzan este diagnóstico. Tal es el caso de Maribel Ortega Álvarez, defensora de los derechos sexuales y reproductivos y persona con discapacidad visual, quien en una entrevista expresó que la discriminación sexual hacia esta población es evidente en las barreras para acceder a la información y a la educación sexual. Ortega subraya que el reconocimiento de estos derechos debe asumirse como un proceso colectivo y no como un asunto individual, ya que la igualdad exige garantizar a todas las personas, sin excepción, el derecho a una educación sexual integral y a servicios reproductivos de calidad.

Asimismo, Maribel denuncia la existencia del capacitismo, entendido como un sistema de opresión que reduce a las personas con discapacidad a su condición física o sensorial, negándoles oportunidades bajo la idea de que son incapaces de decidir sobre su vida y





su sexualidad. En particular, critica que el capacitismo se exprese en la exclusión del derecho a la reproducción, bajo el prejuicio de que las personas con discapacidad no podrían hacerse cargo de un hijo. Este discurso, disfrazado de una supuesta protección, perpetúa la opresión y profundiza las desigualdades.

En este sentido, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado instrumentos específicos para atender la situación de las personas con discapacidad. El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD) elaboró el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PID-PCD 2022-2024), el cual establece un diagnóstico sobre las condiciones actuales de esta población y define líneas de acción orientadas a garantizar su inclusión en ámbitos como la educación, la salud, el trabajo y la participación social. Asimismo, el Instituto publicó un Protocolo de atención a personas con discapacidad, con el objetivo de guiar a las instituciones públicas en la implementación de medidas que promuevan un trato digno, accesible e incluyente en los distintos espacios de interacción social y gubernamental. Estos instrumentos representan avances normativos importantes; sin embargo, aún enfrentan el desafío de traducirse en prácticas efectivas que eliminen los estigmas y barreras estructurales que persisten en la sociedad y en los servicios de salud.

Por su parte, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) ha emitido diversos pronunciamientos públicos en los que subraya la importancia de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social. Entre sus acciones, destacan campañas de sensibilización, convocatorias ciudadanas y estrategias institucionales orientadas a visibilizar las formas de discriminación que enfrenta esta población y a promover una cultura de igualdad e inclusión. No obstante, pese a estos esfuerzos, persiste la necesidad de fortalecer la transversalidad de estas medidas y asegurar que su impacto se traduzca en cambios concretos en el acceso a la salud, la educación y especialmente, en el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

Aunque la Ciudad de México cuenta con programas, protocolos y acciones institucionales orientados a promover la inclusión de las personas con discapacidad, la realidad muestra que los prejuicios, la falta de capacitación y la ausencia de políticas específicas en materia de sexualidad y reproducción siguen limitando el ejercicio pleno de sus derechos. Superar estas barreras requiere no solo de marcos normativos y pronunciamientos públicos, sino de su implementación efectiva en los servicios de salud, la educación y la vida comunitaria. Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a una vida digna, autónoma y al pleno goce de su sexualidad es una obligación impostergable del Estado y un compromiso ético de la sociedad en su conjunto.





PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México, las personas con discapacidad enfrentan barreras estructurales y sociales que limitan el pleno ejercicio de sus derechos, en particular los derechos sexuales y reproductivos. A pesar de los avances legales y la existencia de programas y protocolos institucionales, persisten estigmas, prejuicios y prácticas discriminatorias que dificultan el acceso a la educación, la salud, la información y los servicios especializados. Esta situación se refleja en cifras preocupantes: casi la mitad de las personas con discapacidad ha declarado haber sufrido discriminación en los últimos doce meses, especialmente en el ámbito de la salud.

Más allá de los números, estas barreras afectan la vida cotidiana y la autonomía de las personas con discapacidad. Se les niega la oportunidad de tomar decisiones sobre sus propios cuerpos, se refuerzan estereotipos de dependencia o incapacidad y se invisibiliza su derecho a vivir una sexualidad plena. Tal como lo señaló la parlamentaria Jacqueline Cruz Águila durante el Parlamento de Personas con Discapacidad 2025: "Los gobiernos no garantizan nuestros derechos y, en materia de sexualidad, mucho menos. Enfrentamos barreras culturales, físicas y en las comunicaciones. Para nosotras no hay educación sexual ni servicios de salud especializados. Se nos niega el placer y la reproducción". Estas palabras reflejan la experiencia de muchas personas que día a día enfrentan la discriminación y el desconocimiento social.

La discriminación hacia esta población no es un fenómeno aislado, sino el resultado de estructuras culturales e institucionales que perpetúan la exclusión. La falta de capacitación del personal médico, la ausencia de protocolos adecuados y materiales accesibles, así como la limitada implementación de programas de inclusión, crean un entorno donde se vulneran derechos fundamentales como la autodeterminación corporal, el consentimiento informado y la libertad sexual. Cada persona con discapacidad que no puede acceder a estos derechos sufre no sólo una limitación en su salud y educación, sino también en su dignidad y en su capacidad de participar plenamente en la sociedad.

Es fundamental reconocer que eliminar todo tipo de prejuicios y estigmas hacia las personas con discapacidad no es una cuestión secundaria, sino un requisito indispensable para garantizar su dignidad y autonomía. Toda persona, independientemente de su condición, tiene derecho a disfrutar de una vida sexual plena, libre de juicios o limitaciones impuestas por la sociedad. Negarles la posibilidad de decidir sobre su propio cuerpo, de expresar su sexualidad o de formar relaciones afectivas es perpetuar un sistema de exclusión que vulnera derechos fundamentales y limita su desarrollo personal. La erradicación de estas barreras culturales y sociales es, por tanto, una condición sine qua non para construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad.





Frente a esta realidad, resulta indispensable que se implementen medidas concretas y efectivas para eliminar las barreras físicas, culturales e institucionales. Garantizar la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos no solo es un mandato legal, sino un compromiso ético con la equidad, la justicia y la dignidad humana. Esta problemática debe enfrentarse de manera inmediata y sostenida, ya que posponer la acción significa perpetuar la discriminación y la exclusión de miles de personas en la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

El presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo promover acciones concretas para eliminar las barreras físicas, culturales, sociales e institucionales que limitan el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. Se busca garantizar que esta población pueda ejercer su autonomía corporal, su sexualidad y su reproducción en condiciones de igualdad y respeto, superando los estigmas y prejuicios que históricamente han restringido su participación plena en la sociedad.

Todo ello deberá realizarse con enfoque de derechos humanos, accesibilidad universal y perspectiva de género, a fin de asegurar una atención integral, digna y libre de discriminación. Esto implica fortalecer los servicios de salud y educación sexual especializados, capacitar al personal en trato inclusivo, garantizar la disponibilidad de materiales y protocolos accesibles, y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de respetar la sexualidad y autonomía de las personas con discapacidad. De esta manera, se busca generar condiciones que permitan un ejercicio informado y consciente de sus derechos, sin restricciones ni imposiciones externas.

Con el fin de construir un entorno inclusivo que respete, proteja y garantice los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, contribuyendo a su desarrollo personal y bienestar integral. Al implementar medidas efectivas que combinen políticas públicas, protocolos institucionales y estrategias de sensibilización social, se pretende no solo atender las necesidades inmediatas de esta población, sino también generar un cambio cultural que transforme las percepciones y prácticas discriminatorias arraigadas, asegurando que la igualdad y la dignidad sean principios efectivos y cotidianos en la vida de todas las personas con discapacidad.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que queda prohibida toda forma de discriminación motivada, entre otras





causas, por condición social, discapacidad, nivel educativo o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, el artículo 4° reconoce el derecho de todas las personas a la protección de la salud, y establece que corresponde a la ley definir un sistema de salud orientado al bienestar, garantizando la extensión progresiva, integral y gratuita de los servicios de atención para quienes no cuenten con seguridad social.

2. El artículo 13°, numeral B, de la Ley General de Salud establece que las entidades federativas, incluida la Ciudad de México, tienen la competencia para organizar, operar, supervisar, y evaluar la prestación de servicios de salud, así como, formular, desarrollar y llevar a cabo programas y acciones de salubridad local.
3. En el artículo 4°, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que se prohíbe toda forma de discriminación que atente contra los derechos humanos de las personas, sin importar su estado de salud, expresión de género u orientación sexual.
4. En el artículo 2° de la Ley de Salud de la Ciudad de México se estipula que todas las personas en la Ciudad de México tienen derecho a la salud, sin importar edad, género, condición social, étnica o económica. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, junto con sus dependencias y el Instituto de Salud para el Bienestar, debe garantizar este derecho dentro de sus competencias y recursos disponibles.

Del mismo modo, el artículo 12 dispone que las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y de calidad, así como atención médica adecuada, oportuna y eficaz, incluyendo únicamente los estudios y diagnósticos estrictamente necesarios; a gozar de los beneficios del progreso científico disponible; a recibir información clara, suficiente y veraz sobre su condición y los medicamentos prescritos; a contar con alternativas de tratamiento y dar su consentimiento informado, al igual que acceder libre y gratuitamente a los servicios de salud.

5. El artículo 16, numeral IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, establece que, en colaboración con el Instituto de las Personas con Discapacidad y el DIF CDMX, se deben crear programas de orientación, consejería y educación en materia de derechos sexuales y reproductivos para las personas con discapacidad y sus familias, incluyendo la habilitación y rehabilitación sexual y reproductiva, la prevención de violencia y abusos sexuales, así como la prohibición de esterilizaciones forzadas.

Complementariamente, el artículo 17 Bis prohíbe cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad en el otorgamiento de seguros de salud o de





vida, así como en la prestación de cualquier programa o servicio médico, ya sea público o privado. Ambos artículos refuerzan la obligación de garantizar un acceso inclusivo, digno y equitativo a los servicios de salud, particularmente en el ámbito sexual y reproductivo.

6. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 de la Agenda 2030 establece el compromiso de "garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas en todas las edades", lo cual implica que los Estados deben asegurar servicios de salud accesibles, inclusivos y de calidad, sin discriminación alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Salud Pública, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al Instituto de las Personas con Discapacidad todos de la Ciudad de México, para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, elaboren e implementen un "Protocolo Integral de Atención en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad", desarrollen materiales informativos accesibles sobre sus derechos sexuales y reproductivos, e impulsen programas permanentes de capacitación y sensibilización dirigidos al personal médico, administrativo y de primer contacto, incorporando herramientas de comunicación accesible, ajustes razonables, perspectiva de derechos humanos y acciones para prevenir la discriminación y eliminar estigmas hacia las personas con discapacidad.

ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León





Dip. Olivia Garza de los Santos

Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Erika Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Diana Sánchez Barrios
Royfid Torres González
Ana Luisa Buendía García

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **26** días del mes de **mayo** del año **2026**

